



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0471-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 02/05/2017	Hora: 09:42:49.5... Folios:

AUTO No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No. 112-0450 del 24 de abril de 2017, la Corporación admitió la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit. No. 890.907.317-2, mediante escritos con radicados No. 131-2744 del 7 de abril y 131-2860 del 19 de abril del 2017, sobre la solicitud de evaluación de revisión y ajuste del POT del Municipio de Rionegro - Antioquia de modificación excepcional de norma urbanística.

Que en el artículo segundo del mencionado Acto Administrativo, se estipuló lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del PBOT presentado por el Municipio de San Vicente Ferrer, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo (...)

Que con la expedición del acto administrativo, hubo un error de transcripción, motivo por el cual es necesario corregirlo, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 45, el cual hace referencia a la corrección de errores formales, señalando lo siguiente: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

En virtud de lo anterior, es procedente aclarar el Auto con radicado No. 112-0450 del día 24 de abril de 2017, ya que al transcribir la denominación del Municipio, se produjo un yerro mecanográfico o de digitación "PBOT presentado por el Municipio de San Vicente Ferrer", siendo el correcto "POT presentado por El Municipio de Rionegro".



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Auto con radicado No. 112-0450 del día 24 de abril de 2017, ya que al transcribir la denominación del Municipio, se produjo un yerro mecanográfico o de digitación "PBOT presentado por el Municipio de San Vicente Ferrer", siendo el correcto "POT presentado por El Municipio de Rionegro"; en tal sentido, el artículo segundo del Acto Administrativo en mención, quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la **evaluación del POT presentado por el Municipio de Rionegro**, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al Ente Territorial Municipal, que las demás disposiciones contenidas en el Auto con radicado No. 112-0450 del día 24 de abril de 2017, siguen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo por estados.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: POT
Expediente: 20200008
Proyectó: Saray Ríos.
Revisó: Mónica V.
Fecha: 26/04/2017